



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA N° 111 /2013
LETRA: S.D. y G.U.

USHUAIA, 04 NOV 2013

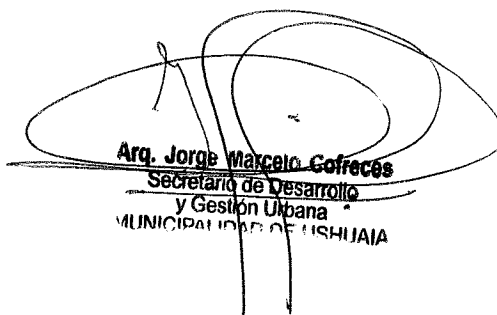
Sr.
Secretario de la Comisión
Permanente de Planeamiento
y Obras Públicas del
CONCEJO DELIBERANTE
Dn. federico SCHREINER
SU DESPACHO.-

Por la presente, me dirijo a Ud. en relación a Nota de fecha 22 de octubre del corriente suscrita por Ud. en la que solicitan los antecedentes sobre la adjudicación oportunamente extendida al Sr. Adolfo IMBERT (Sección J, Macizo 37, Parcela 3).

En este sentido, le hago llegar Nota N° 701/2013 Letra: D.S.U. suscripta por la Directora de Suelo Urbano en la que la misma refiere los antecedentes sobre el particular.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
OFICINA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/11/2013	Hs. 10:59
Numero: 1388	Fojas: 3
Expte. N°	
Grado:	
Cedido:	


Arq. Jorge Marcelo Gofreces
Secretario de Desarrollo
y Gestión Urbana
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

NOTA: N° 701 /2013.-
LETRA : D. S. U .-

USHUAIA, 29 OCT 2013

Sra. Subsecretaria de
Gestión Urbana

Municipalidad de Ushuaia

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de informar los antecedentes mediante los cuales le fuera adjudicado oportunamente en venta al Sr. Adolfo Mario Agustín IMBERT, Documento Nacional de Identidad N° 18.444.071, el predio identificado como sección J, macizo 37, parcela 3.

A tal fin, pongo en su conocimiento que la actividad ecuestre que realiza el "Centro Hípico del Fin del Mundo" para personas con discapacidad fue declarada de Interés Provincial mediante Decreto Provincial N° 3036/94 y Resolución de la Legislatura Provincial N° 082/94, y de Interés Municipal a través de Decreto C.D. N° 05/96, que ratificó la Resolución P.C.D. N° 42/96. Asimismo, por Resolución del Instituto Fueguino de Turismo N° 797/00, se declaró de Interés Turístico Provincial al Complejo Turístico Recreativo "Centro Hípico del Fin del Mundo" y la "Escuela de Equitación para Personas con Discapacidad".

De esta manera, mediante Decreto Municipal N° 46/99, de fecha ocho (8) de enero de 1999, se adjudicó en venta al Sr. IMBERT, el predio municipal ubicado en la sección J, Valle del Río Pipo, sobre la Ruta Nacional N° 3 de la ciudad de Ushuaia, según croquis adjunto condicionado a la aprobación de la mensura, para desarrollar el proyecto denominado "CENTRO HÍPICO FIN DEL MUNDO Y ESCUELA DE EQUITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

Luego, a través del Decreto Municipal N° 911/2002, de fecha veinte (20) de diciembre de 2002, se fijó, en el artículo 1°, la nomenclatura definitiva del predio adjudicado mediante el Decreto Municipal N° 46/99 como sección J, macizo 37, parcelas 3 y 5 de la ciudad de Ushuaia, destinado al desarrollo del proyecto denominado "CENTRO HÍPICO FIN DEL MUNDO Y ESCUELA DE EQUITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD". A su vez, el artículo 2° fijó la superficie definitiva de los predios, siendo de 13.337,61 m² la parcela 3, y el artículo 3° fijó los precios de venta definitivos, ascendiendo para la parcela mencionada a la suma de \$16.990, 45. Por último, en los artículos 4° y 5°, se declaró de Interés Especial el proyecto denominado "CENTRO HIPICO FIN DEL MUNDO Y LA ESCUELA DE EQUITACION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" y redujo el precio de venta de ambas parcelas, correspondiendo a la parcela 3 el precio de \$8.495,22, de acuerdo a

7



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Subsecretaría de Gestión Urbana
Dirección de Suelo Urbano

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

lo establecido en el artículo 6º, inciso c), de la Ordenanza Municipal N° 2025, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

Seguidamente, en virtud de la renuncia efectuada por el Sr. IMBERT a lo estipulado en los artículos 4º y 5º del Decreto Municipal N° 911/2002, y considerando que el susodicho abonó el precio de los predios de acuerdo a lo establecido en dicho artículo 5º (es decir, habiendo abonado el precio de \$8.495,22 por la parcela 3), se dictó el Decreto Municipal N° 544/2005, de fecha seis (6) de mayo de 2005, que dejó sin efecto los mencionados artículos 4º y 5º y procedió por la Dirección General de Rentas al cobro de la diferencia de precio de venta que surgió entre lo abonado por los predios identificados catastralmente como sección J, macizo 37, parcelas 3 y 5, y lo fijado por el artículo 3º del Decreto Municipal N° 911/2002 (esto es, la diferencia que surgía entre la suma abonada de \$8.495,22 por la parcela 3, y el precio de venta de \$16.990, 45 que estipuló dicho artículo 3º).

Finalmente, en virtud de la Resolución S.S.P. N° 57/06, de fecha trece (13) de marzo de 2006, se tuvieron por cumplidas las obligaciones contraídas por el Sr. IMBERT, por el predio identificado catastralmente como sección J, macizo 37, parcela 3, adjudicado mediante Decretos Municipales Nros. 46/99, 911/02 y 544/05, en virtud de la cancelación del precio de venta, su situación fiscal regular y cumplir con los requisitos dispuestos por la Ordenanza Municipal N° 2025. En consecuencia, a través de escritura N° 59, pasada ante el entonces Escribano General de la Municipalidad de Ushuaia, José Domingo Lorenzo, en fecha treinta (30) de marzo de 2006, la Municipalidad de Ushuaia transfirió a favor del Sr. IMBERT el inmueble individualizado como sección J, macizo 37, parcela 3.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta consideración.

 Marcela P. AMICVANI
 Directora de Suelo Urbano
 Dirección de Suelo Urbano